



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1 0 8 / 2 0 2 5

La Paz, 01 JUL. 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2, 3 y 4, párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del de Estado, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y, dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 232 de la Norma Constitucional Fundadora, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que: *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

Que, los incisos d) y w) del Párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, refiere: *"I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias"*.

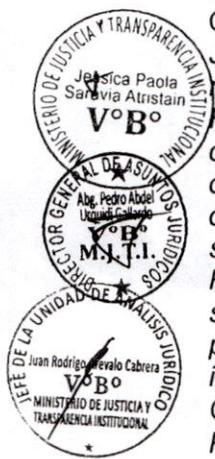
Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023 refiere: *"Se crea la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía – Gestora SAJ-RPA, como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"*.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4896 establece: *"I. La Gestora SAJ-RPA está a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, nombrado por la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante Resolución Ministerial; II. La estructura de la Gestora SAJ-RPA se aprobará mediante Resolución Ministerial, en el marco de la normativa vigente"*.

Que, la Disposición Adicional Única del referido Decreto Supremo dispone: *"La Unidad creada en el marco de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, formará parte de la Gestora SAJ-RPA"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó la tercera versión del Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA.

Que, el Informe GSAJRPA-UOCI-INF-Z-27-2025 de 13 de mayo de 2025 emitido por la Unidad de Operaciones y Coordinación Institucional dependiente de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), concluye: *"En virtud del análisis normativo desarrollado y de acuerdo con la estructura organizacional vigente de la Gestora SAJ-RPA, se ha evidenciado que el Reglamento Operativo actualmente en vigor no contempla ni describe de manera específica las funciones, atribuciones y actividades que desarrolla la Unidad de Coordinación Interinstitucional (UOCI). Esta omisión impide una adecuada regulación y delimitación técnica de los servicios que dicha unidad está encargada de gestionar. En ese sentido, y conforme al Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 035/2025 de 10 de marzo de 2025 y conforme a la experiencia adquirida, se identifica la necesidad de contar con un nuevo instrumento normativo que regule de forma puntual, clara y operativa las nuevas funciones asignadas a la OCI. Los ajustes estructurales introducidos por el MOF generan modificaciones sustanciales en la organización funcional de la Gestora SAJ-RPA, lo cual hace inviable una simple modificación parcial del reglamento actual. Por tanto, corresponde la elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento Operativo, que refleje con precisión la nueva configuración institucional y garantice la implementación técnica y normativa"*



de las nuevas funciones delegadas a la UOCI y eliminar del reglamento en vigor a la UTIC considerando que ya no forma parte de la Gestora SAJ - RPA, en atención a las necesidades y solicitud del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional."

Que, el Informe MJTI-DGP-INF-Z-85-2025, de 18 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad dependiente de la Dirección General de Planificación concluye: "Por lo expuesto, se concluye que es necesario aprobar, mediante Resolución Ministerial, el "Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA", el cual cumple con las "Directrices para la Elaboración de Reglamentos, Manuales, Procesos y Procedimientos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 204/2024, de 4 de diciembre de 2024", y recomienda: "Se recomienda que se apruebe el "Reglamento operativo de la Gestora SAJ-RPA" en su conjunto y derivar el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para proseguir con la aprobación mediante Resolución Ministerial".

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-186-2025, de 30 de junio de 2025 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, finaliza que: "(...) es procedente la Aprobación de la Actualización del "REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA" en los términos propuestos por el Unidad de Operaciones y Coordinación Institucional dependiente de la Gestora SAJ-RPA mediante Informe GSAJRPA-UOCI-INF-Z-27-2025 de 13 de mayo de 2025, refrendado por la Dirección General de Planificación mediante Informe MJTI-DGP-INF-Z-66-2025 de 04 de junio de 2025, no contraviniendo ninguna norma legal en actual vigencia."

**POR TANTO:**

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, designada mediante Decreto Presidencial N° 5411, de 16 de junio de 2025, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos b), c) y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el "REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA", elaborado por la Unidad de Operaciones y Coordinación, dependiente de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), que en Anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO. - Aprobar** el Informe Cite: GSAJRPA-UOCI-INF-Z-27-2025 de 13 de mayo de 2025 emitido por la Unidad de Operaciones y Coordinación Institucional dependiente de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), Informe MJTI-DGP-INF-Z-85-2025 de 18 de junio de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo Organizacional y Gestión de Calidad dependiente de la Dirección General de Planificación y el Informe MJTI-DGAJ-INF-Z-186-2025 de 30 de junio de 2025 emitido por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que también forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 107/2024 de 05 de agosto de 2024.

**CUARTO.-** La Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA) y la Dirección General de Planificación, quedan encargados de cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

HR: GSAJRPA-UOCI-2617-2025



*Abg. Jessica Paola Saravia Abustain*  
MINISTRA DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

## **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA**

Aprobado con Resolución Ministerial  
N° 108, de 01 de julio de 2025

**GESTORA SAJ - RPA**

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</p>	<p><b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b></p>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	6
ASPECTOS GENERALES.....	6
Artículo 1. (Objeto) .....	6
Artículo 2. (Marco Normativo) .....	6
Artículo 3. (Ámbito de Aplicación) .....	6
Artículo 4. (Previsión) .....	7
Artículo 5. (Definiciones) .....	7
Artículo 6. (Aprobación, Difusión e Implementación) .....	8
Artículo 7. (Revisión y Actualización) .....	8
Artículo 8. (Principios) .....	8
CAPÍTULO II.....	10
GESTORA SAJ-RPA .....	10
Artículo 9. (Finalidad) .....	10
Artículo 10. (Estructura Organizacional) .....	10
Artículo 11. (Coordinación).....	10
CAPÍTULO III.....	11
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA .....	11
Artículo 12. (Generalidades) .....	11
CAPÍTULO IV .....	11
UNIDAD DE SERVICIO INTEGRAL DE JUSTICIA PLURINACIONAL (SIJPLU) .....	11
Artículo 13. (Servicios Gratuitos Orientados a Sectores Vulnerables y Población en General). .....	11
CAPÍTULO V .....	11
UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (URPA) .....	11
Artículo 14. (Servicios Orientados a las Abogadas y los Abogados) .....	11
CAPÍTULO VI .....	14
UNIDAD DE OPERACIONES Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (UOCI) .....	14
Artículo 15. (Objeto) .....	14

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

Artículo 16. (Funciones) .....	15
CAPÍTULO VII .....	16
ADMINISTRACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	16
Artículo 17. (Conformación de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia) .....	16
CAPÍTULO VIII .....	16
PROHIBICIONES Y SANCIONES .....	16
Artículo 18. (Prohibiciones) .....	16
Artículo 19. (Sanciones) .....	17

**Nombre del Documento:** Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA

**Código del Documento:** RM 107/2024

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
1	ARTÍCULO 2. (PRINCIPIOS)	Pasa al Artículo 8. (Principios)
2	ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES GENERALES)	Pasa al Artículo 5. (Definiciones)
3	ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	Pasa al Artículo 3. (Ámbito de aplicación)
4	ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)	Pasa al Artículo 7. (Revisión y actualización)
5	ARTÍCULO 6. (MARCO NORMATIVO)	Pasa al Artículo 2. (Marco Normativo)
6	<p>ARTÍCULO 7. (FINALIDAD)</p> <p>La Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), tiene la finalidad de ejecutar acciones para promover el acceso a la justicia, en el marco de la función social de la abogacía, así como coadyuvar a la reforma de la justicia, prestando y articulando servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.</p>	<p>Artículo 9. (Finalidad)</p> <p>La Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), tiene la finalidad de ejecutar acciones para promover el acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía, registro, matriculación y control de abogadas y abogados y sociedades civiles de abogadas y abogados, velando por el correcto ejercicio profesional de la abogacía y la cultura de paz, coadyuvando a la reforma de la justicia, prestando y articulando servicios a través, de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y el uso de las tecnologías de información y comunicación.</p>
7	<p>ARTÍCULO 8. (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección General Ejecutiva (DGE)</li> <li>- Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (USIJPLU)</li> <li>- Unidad de Registro Público de la Abogacía (URPA)</li> <li>- Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación (UTIC)</li> <li>- Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI)</li> </ul>	<p>Artículo 10. (Estructura organizacional)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General Ejecutiva (DGE).</li> <li>• Unidad de Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU).</li> <li>• Unidad de Registro Público de la Abogacía (URPA).</li> <li>• Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI).</li> </ul>
8	<p>ARTÍCULO 9. (COORDINACIÓN)</p> <p>La Gestora SAJ-RPA coordinará directamente con todas las direcciones, áreas y/o jefaturas organizacionales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con otras instancias externas para conformar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, en el marco de sus funciones y atribuciones.</p>	<p>Artículo 11. (Coordinación)</p> <p>La Gestora SAJ-RPA, coordinará directamente con todas las direcciones, áreas y/o jefaturas organizacionales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con otras instancias externas para conformar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, autorizando, registrando y aprobar reglamentos para el funcionamiento de los Centros de Conciliación, Centros de Conciliación y Arbitraje y Centros de Arbitraje, en el marco de sus funciones y atribuciones.</p>
9	<p>ARTÍCULO 11. (SERVICIOS ORIENTADOS A LA POBLACIÓN)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación Jurídica: Es la información que proporcionan las y los abogados de la USIJPLU, a la población en general sobre sus derechos y obligaciones, con el fin de hacer prevalecer los mismos a través de los mecanismos y acciones que establece la Ley.</li> <li>2. Patrocinio legal: Es la asistencia y asesoramiento jurídico dirigido a los grupos vulnerables y de escasos recursos económicos, llevados a cabo por los abogados de la USIJPLU.</li> <li>3. Conciliación: Es el servicio que se brinda a través de sus Centros de Conciliación a la población en general, entendido como el medio alternativo de solución de controversias al que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acceden libre y voluntariamente, antes o durante un proceso judicial o arbitral.</li> </ol>	<p>Artículo 13. (Servicios gratuitos orientados a sectores vulnerables y población en general)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Orientación Jurídica:</b> Es la información que proporcionan las y los abogados, a la población en general sobre sus derechos y obligaciones. aclarando las dudas de los usuarios respecto de temas legales y administrativos.</li> <li>b) <b>Patrocinio legal:</b> Es la asistencia y asesoramiento jurídico dirigido a grupos vulnerables y de escasos recursos económicos, en materia Civil, Familiar Laboral y Administrativo.</li> <li>c) <b>Conciliación Extrajudicial:</b> Resolución de conflictos de manera pacífica, a través de la conciliación, evitando procesos legales largos y costosos.</li> <li>d) <b>Psicología:</b> Servicio que tiene como finalidad otorgar, contención, psicoterapia, valoración y acompañamiento a usuarios del servicio para que puedan enfrentar dificultades emocionales o psicológicas.</li> </ol>

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
	<p>4. Psicología: Es el servicio asistencial que tiene como finalidad realizar la orientación psicológica, contención, psicoterapia, valoración y acompañamiento a las personas que buscan acceder a la justicia. Servicio que permite la provisión de apoyo terapéutico para poder enfrentar dificultades emocionales o psicológicas.</p>	
10	<p>ARTÍCULO 12. (SERVICIOS ORIENTADOS A LAS Y LOS ABOGADOS)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro y matriculación de abogados: Es el procesamiento del registro de la y los abogados con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en la Credencial de Abogado que acredita el ejercicio profesional de la abogacía, previo cumplimiento de requisitos legales establecidos.</li> <li>2. Registro y matriculación de sociedades civiles: Es el procesamiento del registro de las Sociedades Civiles de abogadas y abogados con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en el Certificado previo cumplimiento de requisitos legales establecidos para acreditar su funcionamiento.</li> <li>3. Emisión de renovación y reposición de credenciales: Es la extensión de una nueva credencial en el caso de caducidad, deterioro, pérdida y actualización de información.</li> <li>4. Certificaciones de registro, denuncia y sanciones: Es la acreditación de información de las y los abogados, que se realiza a través de la Plataforma Digital del RPA o por solicitud de un tercero, previa acreditación de interés legal.</li> </ol>	<p>Artículo 14. (Servicios orientados a las abogadas y abogados)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Registro y Matriculación de Abogados:</b> Es el procesamiento que se realiza mediante la plataforma sra.justicia.gob.bo, de solicitudes del registro de las abogadas y los abogados, con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en la Credencial física y/o digital, que acredita el ejercicio profesional de la abogacía, previo cumplimiento de requisitos legales establecidos.</li> <li>b) <b>Registro y Matriculación de Sociedades Civiles:</b> Es el procesamiento mediante la plataforma sra.justicia.gob.bo, de solicitudes de registro de las Sociedades Civiles de las abogadas y los abogados, con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en el Certificado, previo cumplimiento de requisitos legales establecidos para acreditar su funcionamiento, el trámite se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; y excepcionalmente, se adicionarán cinco (5) días hábiles en caso de existir observaciones.</li> <li>c) <b>Emisión de Renovación y Reposición de Credenciales:</b> Es la extensión de una nueva credencial en el caso de caducidad, deterioro, pérdida y actualización de información, mediante la plataforma sra.justicia.gob.bo.</li> <li>d) <b>Certificaciones de Registro, Denuncias y Sanciones:</b> Es el instrumento legal mediante el cual se otorga información de la base de datos del sistema del RPA a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las abogadas y los abogados, personalmente, a través de la Plataforma digital del RPA.</li> <li>• Solicitud de autoridades mediante requerimiento fiscal, orden judicial o un tercero, que acredite el interés legal.</li> </ul> </li> </ol>
11	<p>ARTÍCULO 13. (SERVICIOS ORIENTADOS A LA POBLACIÓN)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conciliación extrajudicial: Es un servicio ofrecido de manera gratuita a través de los Centros de Conciliación del Registro Público de la Abogacía (CC-RPA). Está dirigido a</li> </ol>	<p>Artículo 14. (Servicios orientados a las abogadas y abogados)</p> <p>II. Servicios orientados a la población</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Conciliación Extrajudicial:</b> Se realiza a través de los Centros de Conciliación del RPA, dirigido a personas naturales o</li> </ol>

## FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
	<p>personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para que de manera libre y voluntaria soliciten la mediación del conflicto.</p> <p>2. Denuncias por infracciones a la ética: Es el registro de las denuncias presentadas ante la Gestora SAJ-RPA, por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras, contra abogadas y abogados en el ejercicio de la profesión.</p>	<p>jurídicas, nacionales como extranjeras, para que de manera libre y voluntaria soliciten la mediación del conflicto, con las abogadas y los abogados.</p> <p><b>b) Denuncias por Infracciones a la Ética:</b> Se inicia con el registro mediante el Sistema de Tribunales de Ética (SITREA) para el procesamiento de las denuncias presentadas ante la Gestora SAJ-RPA, por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras, contra las abogadas y los abogados en el ejercicio de la profesión.</p>
12	ARTÍCULO 15. (CONTROL DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA)	Artículo 14. (Servicios orientados a las abogadas y abogados) IV. Control del ejercicio de la abogacía se añadió las Brigadas de control de credenciales y la ruta de intervención ante falsos abogados.
13	ARTÍCULO 16. (GESTIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS)	Se eliminó
14	ARTÍCULO 17. (GOBIERNO ELECTRÓNICO)	Se eliminó
15	ARTÍCULO 18. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS)	Se eliminó
16	ARTÍCULO 23. (CONFORMACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA)	Se eliminó

### RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DE CONFORMIDAD

Elaborado por:

Ingrid Cinthia Quiroz  
Zapana  
Jefe de la UOCI  
Aprobación Ciudadanía  
Digital

Revisado por:

Silvia Paola Roxana Renjel  
Álvarez  
Directora General Gestora  
SAJ-RPA  
Aprobación Ciudadanía  
Digital

Conformidad:

Jessica Paola Saravia  
Atristain  
Ministro  
Aprobación Ciudadanía  
Digital

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1. (Objeto)

Definir directrices, parámetros, criterios técnicos y normativos que permitan regular el marco operativo de las Unidades Organizacionales de la Gestora SAJ-RPA, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, promoviendo el acceso a la justicia, cultura de paz y la función social de la abogacía.

### Artículo 2. (Marco Normativo)

El presente Reglamento Operativo de la Gestora SAJ-RPA, se enmarca dentro de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.
- c) Ley N° 387, de 9 de julio de 2013, regular el Ejercicio de la Abogacía, y el registro y control de abogadas abogados.
- d) Ley N° 708, de 25 de junio de 2015, regular la Conciliación y el Arbitraje.
- e) Ley N° 915, de 28 de marzo de 2017, que modifica la denominación del Ministerio de Justicia a Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- f) Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, de Ciudadanía Digital.
- g) Decreto Supremo N° 1760, de 09 de octubre de 2013, Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía.
- h) Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico.
- i) Decreto Supremo N° 4690, de 30 de marzo de 2022, que implementa lineamientos y estándares técnicos de gobierno electrónico en los procedimientos de registro y matriculación de profesionales abogadas y abogados.
- j) Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- k) Decreto Supremo N° 4896, de 22 de marzo de 2023, de Creación de la Gestora SAJ-RPA de Acceso a la Justicia y Registro de la Abogacía SAJ-RPA.
- l) Resolución Ministerial 035/2025, de 10 de marzo de 2025, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones y Funciones (MOF) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

### Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para servidoras y servidores públicos, personal eventual, consultores individuales de línea y consultores individuales por producto que prestan sus servicios en la Gestora SAJ-RPA del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como para todos los actores registrados o

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y SISTEMA JUSTICIAL PLURINACIONAL</p>	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

participantes de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, Centros de Conciliación, Centros de Conciliación y Arbitraje y Centros de Arbitraje.

#### **Artículo 4. (Previsión)**

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

#### **Artículo 5. (Definiciones)**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acceso a la Justicia:** Derecho esencial que permite a las personas poder hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley, sin perjuicio de discriminación por sexo, raza, edad o religión.
- b) **Arbitraje:** El arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el que las partes envían sus diferencias a un árbitro o tribunal de árbitros. El árbitro o tribunal emite una decisión obligatoria para las partes, denominada laudo arbitral.
- c) **Conciliación:** La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que se lleva a cabo con la ayuda de un tercero neutral. El objetivo es que las partes involucradas lleguen a un acuerdo sin necesidad de ir a juicio.
- d) **DGE:** Dirección General Ejecutiva.
- e) **Función Social de la Abogacía:** Principio que orienta el ejercicio profesional de la abogacía hacia la defensa de los derechos humanos, la promoción de la justicia y el acceso equitativo a la misma, especialmente para poblaciones en situación de vulnerabilidad. Implica el compromiso ético y responsable de las y los abogados con el bien común, el interés público y la transformación social a través del derecho y la justicia.
- f) **Grupos Vulnerables:** Grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo que les impide acceder a la justicia y mejores condiciones de bienestar, mismos que requieren una priorización en su atención, mediante una valoración social.
- g) **Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia:** Es un sistema integrado de recursos y servicios integrales que busca garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica, social o cultural, puedan acceder a la justicia y hacer valer sus derechos.
- h) **RPA:** Registro Público de la Abogacía.
- i) **SIJPLU:** Servicio Integrado de Justicia Plurinacional.
- j) **Sistema de Acceso a la Justicia:** Es un conjunto organizado de instituciones, normativas, procedimientos y recursos tecnológicos destinados a garantizar que todos los individuos sin distinción alguna, puedan ejercer sus derechos legales de manera efectiva y equitativa.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

**k) Tecnologías de Información y Comunicación:** Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como componentes el hardware y el software.

**l) UOCI:** Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional.

### **Artículo 6. (Aprobación, Difusión e Implementación)**

El presente Reglamento deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del MJTI, mediante Resolución Ministerial.

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación de fecha establecida en la Resolución Ministerial.

La difusión del Reglamento, será realizada por la Gestora SAJ-RPA en coordinación con la Dirección General de Planificación (DGP), siendo de conocimiento general por el personal de la MJTI.

La implementación se realizará por las Unidades Organizacionales de la Gestora SAJ – RPA: Dirección General Ejecutiva (DGE), Unidad de Registro Público de la Abogacía (RPA), Unidad de Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU) y Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional.

### **Artículo 7. (Revisión y Actualización)**

La Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI), en coordinación con las Unidades de la Gestora SAJ – RPA, revisarán oportunamente el presente Reglamento y pondrán su actualización en función de la experiencia de su aplicación y funcionamiento.

### **Artículo 8. (Principios)**

En el marco de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Gestora SAJ-RPA dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y otros actores relacionados con el acceso a la justicia que adoptan como principios los siguientes:

- a) Buena Fe:** En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.
- b) Competencia:** Las funciones desempeñadas por la Gestora SAJ-RPA, serán las estrictamente señaladas por la Ley y Reglamento, sin arrogarse competencias que no estén establecidas para otra Unidad, instancia u órgano.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

- c) **Complementariedad:** La Gestora SAJ-RPA, al formar parte de la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional requiere que todas las áreas de esta Cartera de Estado, en el marco de sus funciones, complementen la información que sea requerida y proporcionen insumos a la Gestora SAJ-RPA para el logro de sus objetivos, ya que ésta instancia reflejará hacia la población la labor que se articula en su interior, siendo un nexo entre la Institución y la ciudadanía.
- d) **Coordinación:** Todas y cada una de las unidades, áreas y dependencias del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, coordinarán con la Gestora SAJ-RPA las labores a realizarse para la implementación de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y otros procesos propios de la Gestora SAJ-RPA, al interior de la Institución.
- e) **Cultura De Paz:** Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz; La Cultura de Paz, son los medios alternativos de resolución de controversia, contribuye al vivir bien, promoviendo soluciones pacíficas y consensuales entre las partes.
- f) **Eficiencia:** Como la Gestora SAJ-RPA, es instancia competente para la gestión del Sistema de Acceso a la Justicia y el Registro Público de la Abogacía, el cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas deben darse optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- g) **Ética:** Asumido como el compromiso efectivo de los servidores y servidoras públicas, relacionados con acceso a la justicia con valores y principios morales, que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral.
- h) **Honestidad:** La Gestora SAJ-RPA, velará que el actuar de las y los servidores públicos de la institución esté en el marco de la verdad, la transparencia y la justicia.
- i) **Igualdad:** Reconocimiento pleno del derecho de ejercer el servicio público y otros relacionados, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población.
- j) **Justicia Pronta:** Todos los esfuerzos de la Gestora SAJ-RPA se orientan a brindar un acceso a la justicia de manera oportuna, garantizando la prioridad de grupos vulnerables, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y la prioridad en la atención en los servicios que presta.
- k) **Legalidad:** El accionar de la Gestora SAJ-RPA se enmarca en el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, respetando los derechos y garantías fundamentales.
- l) **Objetividad:** La Gestora SAJ-RPA, en el desempeño de sus funciones tomará en cuenta las circunstancias que sirvan tanto para probar la participación las abogadas y los abogados en presuntas faltas a la ética, como para eximir de responsabilidad.
- m) **Principio de Presunción de Legitimidad:** Las actuaciones de la Gestora SAJ-RPA por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

- n) **Responsabilidad:** Entendido como el máximo esfuerzo honesto por el cumplimiento de sus deberes asumiendo las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.
- o) **Voluntariedad:** libertad que tienen las personas de participar o no en un proceso legal o en la resolución de un conflicto, sin ser obligadas a hacerlo. En esencia, implica que la decisión de participar debe ser libre y no coaccionada. Este principio es fundamental en diversos contextos legales, como la mediación, donde las partes deben tener la libertad de elegir si desean utilizar este mecanismo para resolver su disputa.

## CAPÍTULO II GESTORA SAJ-RPA

### Artículo 9. (Finalidad)

La Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), tiene la finalidad de ejecutar acciones para promover el acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía, registro, matriculación y control de abogadas y abogados y sociedades civiles de abogadas y abogados, velando por el correcto ejercicio profesional de la abogacía y la cultura de paz, coadyuvando a la reforma de la justicia, prestando y articulando servicios a través, de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y el uso de las tecnologías de información y comunicación.

### Artículo 10. (Estructura Organizacional)

La estructura organizacional de la Gestora SAJ-RPA está compuesta por:

- Dirección General Ejecutiva (DGE).
- Unidad de Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU).
- Unidad de Registro Público de la Abogacía (URPA).
- Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI).

### Artículo 11. (Coordinación)

La Gestora SAJ-RPA, coordinará directamente con todas las direcciones, áreas y/o jefaturas organizacionales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y con otras instancias externas para conformar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, autorizando, registrando y aprobar reglamentos para el funcionamiento de los Centros de Conciliación, Centros de Conciliación y Arbitraje y Centros de Arbitraje, en el marco de sus funciones y atribuciones.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

### CAPÍTULO III DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

#### Artículo 12. (Generalidades)

La Dirección General Ejecutiva (DGE) es la responsable y encargada de la coordinación, supervisión y ejecución de las actividades de todas las Unidades Organizacionales dependientes de la Gestora SAJ-RPA.

Ejercerá el nivel de relación funcional y jerárquica, con relación a las y los servidores públicos dependientes de la Gestora del SAJ-RPA, en relación directa con las jefaturas de las distintas Unidades.

### CAPÍTULO IV UNIDAD DE SERVICIO INTEGRAL DE JUSTICIA PLURINACIONAL (SIJPLU)

#### Artículo 13. (Servicios Gratuitos Orientados a Sectores Vulnerables y Población en General)

El Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU), unidad dependiente de la Gestora SAJ-RPA, brinda los siguientes servicios gratuitos dirigidos a grupos vulnerables y de escasos recursos de la población:

- a) **Orientación Jurídica:** Es la información que proporcionan las y los abogados, a la población en general sobre sus derechos y obligaciones, absolviendo dudas de los usuarios respecto de temas legales y administrativos.
- b) **Patrocinio legal:** Es la asistencia y asesoramiento jurídico dirigido a grupos vulnerables y de escasos recursos económicos, en materia Civil, Familiar, Laboral, Administrativo y Constitucional (vulneración de derechos de adultos mayores).
- c) **Conciliación Extrajudicial:** Resolución de conflictos de manera pacífica, a través de la conciliación, evitando procesos legales largos y costosos.
- d) **Psicología:** Servicio que tiene como finalidad otorgar, contención, psicoterapia, valoración y acompañamiento a usuarios del servicio para que puedan enfrentar dificultades emocionales o psicológicas.

### CAPÍTULO V UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (URPA)

#### Artículo 14. (Servicios Orientados a las Abogadas y los Abogados)

La Gestora SAJ-RPA, a través de la Unidad de Registro Público de la Abogacía otorgará los siguientes servicios a las abogadas y los abogados y a la población en general:

 <p>BOLIVIA MINISTERIO DE JUSTICIA SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACION</p>	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

## I. Servicios orientados a las abogadas y los abogados

- a) **Registro y Matriculación de Abogados:** Es el procesamiento que se realiza mediante la plataforma [sra.justicia.gob.bo](http://sra.justicia.gob.bo), de solicitudes del registro de las abogadas y los abogados, con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en la Credencial física y/o digital, que acredita el ejercicio profesional de la abogacía, previo cumplimiento de requisitos legales establecidos.
- b) **Registro y Matriculación de Sociedades Civiles:** Es el procesamiento mediante la plataforma [sra.justicia.gob.bo](http://sra.justicia.gob.bo), de solicitudes de registro de las Sociedades Civiles de las abogadas y los abogados, con el fin de otorgar un número de matrícula consignado en el Certificado, previo cumplimiento de requisitos legales establecidos para acreditar su funcionamiento.
- c) **Emisión de Renovación y Reposición de Credenciales:** Es la extensión de una nueva credencial en el caso de caducidad, deterioro, pérdida y actualización de información, mediante la plataforma [sra.justicia.gob.bo](http://sra.justicia.gob.bo).
- d) **Certificaciones de Registro, Denuncias y Sanciones:** Es el instrumento legal mediante el cual se otorga información de la base de datos del sistema del RPA a:
  - Las abogadas y los abogados, personalmente, a través de la Plataforma digital del RPA.
  - Solicitud de autoridades mediante requerimiento fiscal, orden judicial o un tercero, que acredite el interés legal.

## II. Servicios orientados a la población

La URPA, brindará los siguientes servicios gratuitos dirigidos a la población:

- a) **Conciliación Extrajudicial:** Se realiza a través de los Centros de Conciliación del RPA, dirigido a personas naturales o jurídicas, nacionales como extranjeras, para que de manera libre y voluntaria soliciten la mediación del conflicto, con las abogadas y los abogados.
- b) **Denuncias por Infracciones a la Ética:** Se inicia con el registro mediante el Sistema de Tribunales de Ética (SITREA) para el procesamiento de las denuncias presentadas ante la Gestora SAJ-RPA, por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras, contra las abogadas y los abogados en el ejercicio de la profesión.

	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

### III. Capacitación y actualización

La URPA, promoverá la formación, actualización y capacitación de las abogadas y los abogados registrados, Sociedades Civiles, y miembros de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia SAJ, de acuerdo a las siguientes acciones:

- a) Organizar eventos de capacitación cuyo contenido y planificación se establecerá en un informe que adjuntará el cronograma, que será aprobado por la Dirección General Ejecutiva de la Gestora SAJ-RPA.
- b) Gestionar la suscripción de Convenios Interinstitucionales para establecer las modalidades de cursos presenciales, semipresenciales y virtuales; diplomados, especializaciones y becas, entre otros.
- c) Administrar y actualizar la plataforma MOODLE, incorporando los cursos adquiridos por medio de convenios u otros instrumentos legales nacionales e internacionales en beneficio de las abogadas y los abogados.

### IV. Control del Ejercicio de la Abogacía

La URPA, establecerá las acciones y mecanismos de control, en el ejercicio efectivo de los derechos de las y los abogados y verificará el cumplimiento de los deberes, en el marco de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía y su Reglamento a través de:

- a) **Brigadas de control de credenciales:** Operativos periódicos de fiscalización del uso correcto y vigencia de credenciales profesionales, especialmente en instituciones públicas, órganos judiciales y otras entidades estatales.
- b) **Ruta de intervención ante falsos abogados:** Implementación de un protocolo institucional para denunciar ante el Ministerio Público los casos de ejercicio ilegal de la profesión y dar seguimiento coordinado.

### V. Trabajo Integral e Interinstitucional

- a) **Relación con los Colegios de Abogados:** Coordinación permanente con los colegios departamentales y nacional para acciones conjuntas en formación, actualización del padrón, ética y control profesional.
- b) **Relación con las entidades Públicas y Tribunales de Justicia:** Coordinación permanente a nivel nacional para ejecutar acciones conjuntas de control Profesional.

### VI. Transparencia, Inclusión y Protección de Datos

- a) **Acceso a la información pública:** Difusión abierta de información pública no confidencial del RPA, incluyendo registros y sanciones, conforme a la normativa vigente.

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y PODER JUDICIAL</p>	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

- b) **Protección de información sensible:** Implementación de políticas de resguardo de datos personales y antecedentes éticos, garantizando el respeto a la privacidad de los profesionales.
- c) **Enfoque de género, interculturalidad e inclusión:** Aplicación de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación de grupos vulnerables, pueblos indígenas y personas con discapacidad.

## VII. Evaluación y Mejora Continua

- a) **Evaluación de los sistemas de la URPA:** Elaboración periódica de informes de evaluación interna sobre el funcionamiento o proponer mejoras.
- b) **Propuesta de reformas normativas:** Facultad de la URPA para remitir propuestas de modificación al reglamento vigente, previo análisis técnico, a fin de garantizar su funcionalidad y cumplimiento de objetivos.

## VIII. Mecanismos de Protección y Ejecución de Resoluciones para Abogadas y Abogados y la Población en General

- a) **Ruta de intervención ante estafas por medios digitales (WhatsApp u otros):** La URPA, activará un protocolo de actuación ante denuncias de estafas realizadas por supuestos abogados/as a través de redes sociales, aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Telegram u otros) y plataformas digitales.
- b) **Seguimiento y asistencia de actas de conciliación con acuerdos de devolución de dinero:** Los Centros de Conciliación del RPA, implementará mecanismos de seguimiento y verificación del cumplimiento de acuerdos suscritos en actas de conciliación total, especialmente cuando se comprometa la devolución de montos económicos.
- c) **Ejecución de sanciones económicas determinadas por Tribunales de Ética:** La URPA, implementará mecanismos para el cumplimiento de las sanciones pecuniarias impuestas por los Tribunales de Ética contra abogados/as en procesos disciplinarios.

## CAPÍTULO VI UNIDAD DE OPERACIONES Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (UOCI)

### Artículo 15. (Objeto)

Promover el acceso a la justicia a través de la integración de entidades públicas y privadas a la Red Interinstitucional del Sistema de Acceso a la Justicia, gestionando el relacionamiento eficiente de sus miembros, monitoreando la prestación de servicios integrales y, generando políticas de gestión de calidad en el marco de la función social de la abogacía, el desarrollo de herramientas y soluciones tecnológicas, y regular, supervisar y promocionar los Medios Alternativos de Resolución de Controversias (MARC).

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA CONSTITUCIONAL</p>	<b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

### **Artículo 16. (Funciones)**

La Unidad de Operaciones y Coordinación Interinstitucional (UOCI) de la Gestora SAJ-RPA, estará encargada de operativizar la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y, para ello, deberá:

- a) Administrar, dirigir y controlar los procesos de Plataforma Física, Virtual y a nivel de Centro de Contactos.
- b) Monitorear y evaluar la prestación de servicios en las plataformas virtuales de las entidades que conforman la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia.
- c) Brindar asistencia técnica a los usuarios de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, en relación a su acceso y uso en el ingreso y uso de los módulos de la Plataforma SAJ.
- d) Gestionar la adhesión de nuevos miembros a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia.
- e) Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación, para evaluar la eficacia de las actividades de coordinación interinstitucional.
- f) Proponer mejora operativa, normativa y tecnológica para el buen funcionamiento de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia.

Además, estará encargada de:

- a) Autorizar el funcionamiento de los Centros de Conciliación, Centros de Conciliación y Arbitrajes, y Centros de Arbitraje y verificar su funcionamiento.
- b) Registrar los Centros de Conciliación, Centros de Conciliación y Arbitrajes, y Centros de Arbitraje.
- c) Aprobar los Reglamentos de Centros de Conciliación, Centros de Conciliación y Arbitrajes, y Centros de Arbitraje, en función de su compatibilidad con las disposiciones de la Ley N° 708, Ley de Conciliación y Arbitraje.
- d) Suspender de manera temporal o definitiva su autorización, cuando no cumplan con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 708, Ley de Conciliación y Arbitraje.
- e) Promover la formación y capacitación en Conciliación y Arbitraje, mediante Convenios con el Sistema Universitarios y Centros Autorizados.
- f) Formular, aprobar y ejecutar políticas de la Conciliación.
- g) Otorgación de personalidades jurídicas, por la autoridad llamada por Ley N° 708, Ley de Conciliación y Arbitraje los Centros autorizados deberán incluir expresamente en su objeto, la administración de conciliación, el arbitraje o ambos.

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p><b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b></p>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

## CAPÍTULO VII ADMINISTRACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

### Artículo 17. (Conformación de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia)

1. La Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia estará conformada por personas naturales y jurídicas que prestan servicios de orientación jurídica, patrocinio legal, conciliación extrajudicial, asistencia psicológica, trabajo social u otros relacionados que articulados a través de la red, permitirán el acceso a la justicia en igualdad de condiciones a la población.
2. Los miembros adscritos a la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia son parte del Sistema de Acceso a la Justicia y tienen la capacidad de registrar, atender y monitorear casos de acuerdo a los servicios que prestan, empleando las soluciones tecnológicas brindadas por la Gestora SAJ-RPA, para la atención de casos.
3. Los miembros que son parte de la red deben mantener actualizado el registro en referencia a los datos del representante legal, el personal de atención y ubicación para la correcta derivación de casos.
4. Para el registro, canalización y seguimiento de casos al interior de la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia, se asignará un código único a cada servicio que sea prestado.
5. Para medios de comunicación y notificación el Representante Legal, deberá designar o establecer los medios telemáticos de comunicación para el buen funcionamiento de la Red SAJ.

## CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES Y SANCIONES

### Artículo 18. (Prohibiciones)

Las y los servidores públicos de la Gestora SAJ-RPA quedan prohibidos de:

- a) Realizar cualquier acción que vulnere la seguridad de información y la privacidad de los datos personales registrados en la Gestora SAJ-RPA.
- b) Utilizar los recursos tecnológicos administrados por la Gestora SAJ – RPA, para otros fines que no sean los establecidos en el presente Reglamento.
- c) Efectuar cambios en las configuraciones de los recursos tecnológicos, con intención de generar mal funcionamiento o acceso a tecnología no autorizada por la TIC del MJTI.
- d) Otras prohibiciones identificadas y comunicadas oportunamente.

 <p><b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRANSPARENCIA</p>	<p><b>REGLAMENTO OPERATIVO DE LA GESTORA SAJ-RPA</b></p>	
Código: GESTORA-R07	Versión: 4	Aprobado: R.M. 108/2025, de 01 de julio de 2025

**Artículo 19. (Sanciones)**

El incumplimiento al presente reglamento estará sujeto a la determinación de responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178 y en el Decreto Supremo N° 23318-A Responsabilidad por la Función Pública y el Reglamento de Interno de Personal del MJTI.